

RESOLUCIÓN. No.



20221130001303

15-06-2022

“Por la cual se establece el Código de Integridad del servicio público en el Instituto Nacional para Ciegos – INCI “

Que dentro de la dimensión del Talento Humano se incluyen la Política de Integridad con el fin de desarrollar mecanismos que faciliten la institucionalización de la política de integridad en las entidades públicas con miras a garantizar un comportamiento probo de los servidores públicos y controlar las conductas de corrupción que afectan el logro de los fines esenciales del Estado y su ámbito de aplicación son entidades de la administración pública del orden nacional y territorial.

Que el artículo 2.2.22.3.3. Ibídem señaló como unos de los objetivos del Modelo Integrado de Planeación Gestión – MIPG en el numeral 1: “fortalecer el liderazgo y el talento humano bajo los principios de integridad y legalidad, como motores de la generación de resultados de las entidades públicas..”

Que el Manual operativo del sistema de Gestión – MIPG, señaló “.. la necesidad de construir una política de integridad para la entidades públicas, dentro de la cual el más reciente desarrollo ha sido la adopción de un “Código General” o “Código Tipo” que establece mínimos de integridad homogéneos para todos los servidores públicos del país, convirtiéndose así, en una guía de comportamiento en el servicio público. Un Código que a la vez es una herramienta de cambio cultural que incita a nuevos tipos de reflexiones, actitudes y comportamientos...” y, sobre el Código de Integridad elaborado por Función Pública se señaló que “...constituye una herramienta para ser implementada por las entidades públicas de la Rama Ejecutiva colombiana...”

Que de conformidad con lo señalado anteriormente, se incorpora y establecen los siguientes valores en el Código de integridad del INCI, conforme a los lineamientos dados por el Departamento Administrativo de la Función Pública:

Honestidad: Actúo siempre con fundamento en la verdad, cumpliendo mis deberes con transparencia y rectitud, y siempre favoreciendo el interés general.

Respeto: Reconozco, valoro y trato de manera digna a todas las personas, con sus virtudes y defectos, sin importar su labor, su procedencia, títulos o cualquier otra condición.

Compromiso: Soy consciente de la importancia de mi rol como servidor público y estoy en disposición permanente para comprender y resolver las necesidades de las personas con las que me relaciono en mis labores cotidianas, buscando siempre mejorar su bienestar.

Diligencia: Cumplo con los deberes, funciones y responsabilidades asignadas a mi cargo de la mejor manera posible, con atención, prontitud, destreza y eficiencia, para así optimizar el uso de los recursos del Estado.

Justicia: Actúo con imparcialidad garantizando los derechos de las personas, con equidad, igualdad y sin discriminación.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer como Código de integridad del servicio público en el Instituto Nacional para Ciegos – INCI, determinando los mínimos de integridad homogéneos de cómo deben ser y obrar los servidores públicos, conforme a los valores señalados en la Presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Diagnosticar el estado actual de la entidad en temas de integridad.



RESOLUCIÓN: No.



20221130001303

15-06-2022

“Por la cual se establece el Código de Integridad del servicio público en el Instituto Nacional para Ciegos – INCI “

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL PARA CIEGOS –INCI-

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las delegadas en el decreto 1083 de 2015

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, imparcialidad, entre otros principios de la buena administración.

Con fundamento en el Decreto 1499 de 2017, la integridad se considera el motor de la implementación de MIPG, por lo cual la Política de Integridad debe ser tenida en cuenta por las entidades en la planeación institucional fijando desde este momento los lineamientos y estrategias necesarias para dar cumplimiento a los distintos componentes que la integran.

Que anudado a ello, el citado Decreto señaló en cada entidad se integrará un Comité Institucional de Gestión y Desempeño encargado de orientar la implementación y operación del Modelo Integrado de Planeación Gestión – MIPG; particularmente el artículo 2.2.22.2.1 indicó que las políticas de desarrollo administrativo de que trata la Ley 489 de 1998, formuladas por el Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP y los demás líderes, se denominarán políticas de gestión y desempeño institucional y comprenderán entre otras, de acuerdo al numeral 4, la Política de Integridad para las entidades públicas.

La política de integridad pública fue adoptada en el Decreto 1499 de 2017 que actualiza el MIPG como una de las políticas de Gestión y Desempeño. Esta política pública busca la coherencia de los servidores públicos y entidades en el cumplimiento de la promesa que hace al Estado a la ciudadanía para garantizar el interés general en el servicio público.

Así mismo, en la Dimensión de Direccionamiento Estratégico, debe quedar definida la apuesta por la integridad pública, la cual consiste en la unión y coordinación de acciones que se desarrollan por parte de las entidades, los servidores y los ciudadanos; en donde la interacción entre estos actores generan acciones de integridad que son el reflejo de unas entidades transparentes, eficientes, abiertas y que rinden cuentas; unos servidores públicos comprometidos y probos; y unos ciudadanos participativos y corresponsables.

Que el Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG es un marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades y organismos públicos, con el fin de generar resultados que atiendan los planes de desarrollo y resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos, con integridad y calidad en el servicio.

Que MIPG concibe al talento humano como el activo más importante con el que cuentan las entidades y como el gran factor de éxito que les facilita la gestión y el logro de sus objetivos y resultados. El talento humano, es decir, todas las personas que laboran en la administración pública, en el marco de los valores del servicio público, contribuyen con su trabajo, dedicación y esfuerzo al cumplimiento de la misión estatal, a garantizar los derechos y a responder las demandas de los ciudadanos.



RESOLUCIÓN. No.



20221130001303

15-06-2022

“Por la cual se establece el Código de Integridad del servicio público en el Instituto Nacional para Ciegos – INCI “

PARAGRAFO: Esta actividad se deberá realizar en cada vigencia a partir de los resultados de FURAG, a través de encuestas, entrevistas o grupos de intercambio, así mismo se deberán identificar y documentar las debilidades y fortalezas con el fin de socializar los resultados obtenidos e intervenir en las extenuaciones.

ARTÍCULO TERCERO: Secretaria General – Grupo Gestión Humana y de la Información efectuara las siguientes estrategias de implementación:

- Creará actividades concretas para la socialización y adaptación al Código de integridad.
- Fomentara los mecanismos de sensibilización, inducción, reinducción y afianzamiento de los contenidos del Código de Integridad.
- Llevará a cabo actividades para la medición de la apropiación del Código de Integridad.

PARAGRAFO: Las actividades mencionadas anteriormente se reflejarán en los informes del Plan de Bienestar Laboral e Incentivos.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS PARRA DUSSAN
Director General

Proyectó: Johana Andrea Rodríguez Casallas / Coordinadora Gestión Humana y de la Información

Revisó: Darío Javier Montañez Vargas / Secretario General

